

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si e  
**Real orden de 24 de Abril de 1919 y de 21 de Octubre de 1919.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e  
**Real orden de 24 de Abril de 1919 y de 21 de Octubre de 1919.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e  
**Real orden de 24 de Abril de 1919 y de 21 de Octubre de 1919.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.		Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50	
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40	
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30	

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud  
 («Gaceta» núm. 120 de 29 Abril.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Creada la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario por Real decreto de 9 de Septiembre de 1919, y rigiéndose por su Estatuto aprobado por Real decreto de 14 de Noviembre siguiente, ha organizado por ahora el «Seguro» de las cosechas contra el pedrisco, y es de gran interés público que la noticia de su funcionamiento llegue a conocimiento de todos los agricultores para que sus beneficios puedan difundirse en la mayor medida posible, y, dados los medios de que dispone esa Autoridad, que puede contribuir en gran parte a esta obra de difusión y propaganda,  
 S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, además de publicarse esta disposición en el Boletín Oficial de la provincia, y procurar también en la Prensa local, se sirva V. S. comunicar a todos los Alcaldes de la provincia, para que a su vez lo divulguen entre el vecindario, que la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario ha comenzado sus operaciones por la rama pedrisco, y que hasta el 30 de Junio próximo admite proposiciones para contratar este Seguro en su oficina central, establecida en la calle de Carretas, número 12, de esta Corte, ó en las representaciones provinciales de la misma, entre las que ocupan lugar preferente las Jefaturas de las Secciones Agronómicas, a tenor de lo establecido en el artículo 59 del Real decreto de 14 de Noviembre citado.  
 De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de

Abril de 1920.—Ortuño.—Señores Gobernadores civiles de las provincias...  
 (Gaceta núm 118 de 27 Abril.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.033.

#### CIRCULAR

Por interesarlo el Sr. Delegado del Instituto de Reformas Sociales en la sexta Región, recomiendo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que sin perjuicio del resumen mensual, den inmediato conocimiento a este Gobierno de los conflictos sociales y de sus incidencias y de cuantas reclamaciones se hagan, aunque se resuelvan armónicamente, sin producir conflictos, para trasladarlos a dicha Delegación regional y que ésta pueda comunicárselos al Instituto. Igualmente les recomiendo a los Sres. Alcaldes despachen con urgencia los interrogatorios que reciban del referido Instituto.

Murcia 30 de Abril de 1920.  
 El Gobernador,  
**Eusebio Salas.**

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

##### Anuncio

En cumplimiento del art. 61 del Estatuto general del magisterio de 1.ª Enseñanza, se anuncia para su provisión por concursillo la plaza de Maestro de sección de la escuela graduada de niños aneja a la Normal de Maestros, vacante por fallecimiento del Maestro D. Francisco Moreno de la Rosa.  
 Podrán tomar parte en este concursillo los Maestros que prestan servicios en el casco de esta capital, dirigiendo sus instancias a esta Sección, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca en el Boletín Oficial de la provincia.  
 Murcia 27 de Abril de 1920.—El Jefe, **Luis Orts.**

#### Cuarta sección.

##### Número 932. Edicto.

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanente de la plaza de Cartagena é instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se sirvió para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del soldado de la Comandancia de Artillería de esta plaza Francisco Jiménez Mesguer.

En la noche del veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza en la misma noche, fueron salvadas por el expresado soldado en unión de otros más, veintinueve ó treinta hermanas de la caridad, del asilo «Siervas de Jesús», y al siguiente día treinta cooperó al salvamento de siete familias y el utensilio de las citadas hermanas de la caridad, todo con exposición de su vida; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto del reglamento de la expresada Orden aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.  
 Dado en Cartagena a los diez y seis días de Abril de mil novecientos veinte.—José Pardo.

##### Número 906. COMANDANCIA DE MARINA DE ALICANTE

Don Angel Varela y Labora-Redondo, Capitán de Navío de la Armada, Comandante Militar de Marina y Director local de Navegación y Pesca de la provincia marítima de Alicante.  
 Hago saber: Que hallándose vacante la Asesoría de Marina de esta Comandancia y provincia, por inutilidad física del Asesor que la desempeñaba, y habiéndose dispuesto por Real orden de 9 del actual se provea la citada plaza mediante el correspondiente concurso, se hace público por el presente edicto para

que los Abogados que aspiren a ocupar el expresado cargo presenten sus solicitudes documentadas en esta Comandancia de Marina en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales de esta provincia y de las de Cádiz, Coruña y Murcia, según lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1884, en la inteligencia de que el que ocupe el indicado destino habrá de residir precisamente en la capital de la provincia, conforme previene el artículo 48 del vigente Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos en que acrediten ser españoles, de estado seglar, Doctores ó Licenciados en Derecho civil y canónico, de buena conducta, haber cumplido la edad de 23 años y no exceder de la de 60 y no estar impedidos ni incapacitados legalmente para el desempeño de cargos públicos. Justificarán también documentalmente haber ejercido su profesión durante dos años por lo menos en la comprensión de la provincia.  
 Alicante 19 de Abril de 1920.—Angel Valera.

##### Número 968. 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE  
 PROVINCIA DE MURCIA  
 Anuncio.

**Aprovechamiento de piedra.**  
 En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas, las primeras subastas del aprovechamiento de piedra con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el Boletín Oficial del día 1.º de Septiembre de 1913, y a lo que constan en el referido estado, ateniéndose los señores Alcaldes a lo que previene las condiciones 2.ª a 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones. En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después a las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones.  
 Los sitios en donde han de ejecutarse estos aprovechamientos serán designados por el personal del Distrito forestal.  
 Madrid 22 de Abril de 1920.—El Inspector, Juan Pano.



Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de piedra.

SITUACION	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	PIEDRA	Tasaación anual.	Tiempo por que se subastan.	Fecha de la primera subasta.
			Metros cúbicos.	Pesetas.		
Calasparra.	2—Lomas de la Virgen.	Estado	20	45	Tres años.	14 de Mayo de 1920 á les diez.
Id.	3—Sierra del Molino.	Id.	60	50	Id.	Id.
Id.	4—Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo.	Id.	101	25	Id.	Id.
Caravaca.	14—Cerro Gordo y Barranco del M. ro.	Id.	200			
Ulea.	»—La Solana.	Id.	100			

Murcia 20 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Eustaquio de los R. yes.—Conforme: El Inspector general, Juan Pano.

Quinta sección.

Número 1.013.  
TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriando de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 27 de Abril de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero

	Pts.	Cts.
Utilidades capital—1920		
<i>  </i> Lorca.		
Sociedad La «Sindical Agrícola»	720	»
<i>  </i> Cartagena.		
«Cartagenera Comercial»	6	»
<i>  </i> Murcia.		
«La Defensa»	60	»
<i>  </i> Javali Nuevo.		
«La Zagala»	600	»
<i>  </i> Murcia.		
Gregorio Montesinos y C. <sup>a</sup>	70	58
<i>  </i> Cartagena.		
«Los Cartageneros»	2.595	16
Alvarez Gómez y Hermanos.	44	98
<i>  </i> Murcia.		
«Industrial Solís»	76	03
<i>  </i> Totana.		
«La Totanera»	436	148
<i>  </i> Calasparra.		
«Unión Electro Industrial»	470	86
<i>  </i> Cartagena.		
«Levantina de Artes Gráficas»	1.203	80
<i>  </i> Beniján.		
«Exportadora cosecheros de Baniján»	84	»
<i>  </i> Murcia.		
R. Villar y C. <sup>a</sup>	30	19
<i>  </i> Cartagena.		
«Popular Eléctrica Cartagenera»	1.339	62
Abdón Bas y C. <sup>a</sup>	55	23
«El Fomento de Cartagena»	756	»
<i>  </i> Murcia.		
Ortiz y C. <sup>a</sup>	12	»
<i>  </i> Cieza.		
«El Progreso de Cieza»	19	13
<i>  </i> Cartagena.		
«La Estrella»	94	54
<i>  </i> Murcia.		
Antonio García hermanos.	23	32

Empresa Teatros.	9
<i>  </i> Cartagena.	
Arte Español.	3
<i>  </i> Murcia.	
El Centro Farmacéutico Murciano.	199 08
Sdad. General Industrial Mercantil.	60
<i>  </i> Archena.	
La Resurrección Industrial Cervantina.	41 71
<i>  </i> Murcia.	
Sdad. La Salazonera Levantina.	11 22
Idem Tipografía Artística.	9
Idem Industrias Gráficas.	300
<i>  </i> Espinardo.	
El Recreative Sport.	19 60
<i>  </i> Murcia.	
La Industria Burgalesa.	9
<i>  </i> Librilla.	
La Eléctrica del Alhambillo.	9
<i>  </i> Lorca.	
La Electra de Lorca.	762 49
<i>  </i> Murcia.	
Hijos de J. Escribano y Compañía.	4 80
Sociedad Hispania.	60
<i>  </i> Cartagena.	
Abelardo Fuertes.	120
<i>  </i> Alguazas.	
Ruiz Dólera y C. <sup>a</sup>	5 40
<i>  </i> Yecla.	
Díaz hermanos.	36
<i>  </i> Totana.	
E. Teatro de Totana.	300
<i>  </i> Cartagena.	
Antonio Vich.	464 19
<i>  </i> Murcia.	
Gas y Electricidad.	144 28
<i>  </i> Espinardo.	
La Clavelina.	63 02
Derechos reales—1919-20	
<i>  </i> Lorca.	
Antonia Fernández Martínez.	1 75
Juan Fernández Martínez.	1 75
<i>  </i> Aguilas.	
Luis Gálvez García.	1
Tomás Gálvez Giménez.	0 10
Dolores Gálvez Giménez.	0 11
Bartolomé Gálvez Giménez.	0 10
Juan Diego Sánchez Gálvez.	0 10
Fernando Gálvez Giménez.	0 11
<i>  </i> Industrial—Murcia.	
José García Martínez.	285 25
El mismo.	260 15
El mismo.	563 35
El mismo.	563 35
Francisca Dolore Martínez.	161 84
Clara López García.	117 52
Mariano Crezo Ruédas	636 48
Multa explosivos.—Cieza.	
Viuda de José M. <sup>a</sup> Aroca.	50
<i>  </i> Aprehensión tabaco.	
<i>  </i> Murcia.	
Luis Turón Guirao.	11 22
<i>  </i> Era-Alta.	
Antonio Pellicer Pérez.	46 20
<i>  </i> Algezares.	
Angel Fernández Sánchez.	27
<i>  </i> Los Garres.	
Francisco Sánchez Aliaga	50 40
<i>  </i> Contrabando tabaco.	
<i>  </i> Algezares.	
Emilio Fernández Sánchez.	18 40
<i>  </i> Era-Alta.	
Antonio Pellicer Pérez.	48 90
TOTAL.	14.173 71

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.